

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 1 de 20

DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE CUCUTA - SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PROCESO No.	SSC-AMP-004-2023
OBJETO:	"20230-44 "COMPRA DE DOS (02) VEHÍCULOS UNIFORMADOS TIPO VAN PARA EL TRANSPORTE DE RETENIDOS (CAPTURADOS) PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LOS CUADRANTES QUE INTEGRAN EL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA DE LA POLICÍA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.".
FECHA:	JULIO DE 2023

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por la Ley 1474 de 2011, art 87.) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la reglamentación que para el caso ha determinado la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia compra eficiente, para lo cual se podrá realizar la compra objeto del presente estudio a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, haciendo uso del acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos , CCENEG-022-1-2019, De Julio 27, 2020 hasta Julio 27, 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

El plan de desarrollo "CUCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS 2020 -2023" se incluye la línea estratégica, "4 Entornos protectores para un territorio en paz y en el Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social, Programa 1: Capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana."

Esta línea estratégica propende por una aproximación integral a la seguridad, otorgándole un papel primordial a la convivencia como elemento que garantiza la sostenibilidad de los entornos protectores, que permitan a todos los individuos desenvolver sus vidas sin temores ni miedos a la vulneración de su vida o su integridad física.

De acuerdo al Proyecto de adquisición de 02 vehículos uniformados tipo van para el transporte de retenidos (Capturados) para el fortalecimiento de los cuadrantes que integran el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) De la Policía Metropolitana de Cúcuta, el cual busca mejorar las capacidades desde el ámbito logístico, para el apoyo de los procesos misionales, en complementariedad, serán utilizados para el desarrollo de las actividades de prevención y patrullaje urbano y rural del Municipio de Cúcuta, con el fin de fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana; teniendo en cuenta que el desgaste del parque automotor por constante uso, el cual integra el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes, y especialidades que realizan actividades de control, prevención, investigación criminal e inteligencia en los Distritos Uno Y Dos, de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se requieren de los transportes inmediato de los ciudadanos capturados por orden judicial o en flagrancia para dejarlos a disposición ante los entes competentes, personas que se requieran trasladarlas a las unidades policiales dependiendo la jurisdicción de cada cuadrante para ser identificadas planamente y garantizar el cumplimiento del proceso misional de seguridad y convivencia ciudadana.

El proyecto de adquisición de 02 vehículos uniformados tipo van para el transporte de retenidos (Capturados), expuesto y aprobado por el comité de orden público el pasado mes de junio es de gran importancia e impacto, para el Fortalecimiento de proyectos financiados a las instituciones que hacen parte del sector de seguridad (FONSET)

02:1

 República de Colombia ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 2 de 20

con el propósito de la implementación de políticas, lineamientos sobre las capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio San José de Cúcuta, porque optimizará un mejor servicio de seguridad y protección prestado a las personas, grupos y comunidades que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o políticas públicas, sociales o humanitarias, en este sentido los recursos según Acuerdo Municipal No. 006 de 2015 en el artículo tercero: **"Comité Territorial De Orden Público (...), La destinación prioritaria del FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana prioritaria del FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**; es muy importante para el comité brindarle las herramientas necesarias para una mejor movilidad y operatividad institucional en la región, dando a conocer por diferentes medios y estrategias la oferta institucional, cumpliendo con el desarrollo de las diferentes actividades misionales y operativas, que van desde la activación de la ruta de protección, estudios de nivel de riesgo, implementación de medidas de protección con la prestación del servicio de apoyo a protegidos y articular con entidades territoriales la presencia en región, aunado a otras medidas complementarias como la capacitación de las diferentes poblaciones objeto, organizaciones civiles y entidades públicas en materia de prevención y protección.

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división política y administrativa del estado, posee autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señale el ordenamiento. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, lo anterior conforme al artículo 311 de la Constitución Política.

Conforme a lo preceptuado en artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El numeral 4 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece como función de los municipios **"4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes"**.

El numeral 3 del literal b) 3 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como deber de alcalde, en relación con el orden público, **"promover la seguridad y convivencia mediante la armónica relación con las autoridades de policía y fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito"**.

Para tal fin fueron creados los fondos de seguridad de las entidades territoriales- (FONSET), que funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas cuyo objeto es: REALIZAR GASTOS DESTINADOS A GENERAR UN AMBIENTE QUE PROPIECIE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA PARA GARANTIZAR LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO.

En ese orden los fondos de seguridad de las entidades territoriales-(FONSET) son administrados por el alcalde municipal en lo que la misma ley ha denominado fondos de seguridad ciudadana, que se definen como UN FONDO-cuenta especial sin personería jurídica, en el que se recauda la contribución especial que deben pagar las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vía, equivalente al 5% del valor de cada contrato, contribución que debe invertirse en "la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas amenazadas, el desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana."

CEI

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
PAGINA N°:		3 de 20

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así: "Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, (...), Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público".

Por su parte, el numeral 3 del artículo 8 del decreto 2170 de 2004, asigna a los Comités de Orden Público, la función de "Determinar la inversión de los recursos de fondos cuenta territoriales, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción."

Igualmente, mediante el Decreto 399 de 2011, en su Artículo 15. "Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional".

En este sentido es de tener en cuenta el decreto 444 de 2023 en su artículo 14. En Su Parágrafo No. 1, reza: "Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana.

Así las cosas, la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del gobierno nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar por que los recursos del FONSECON y del FONSET, sean asignados de manera adecuada y contribuya de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

A nivel municipal, mediante Acuerdo No. 006 del 14 de mayo de 2015, el Consejo Municipal modificó el Acuerdo No. 044 del 17 de octubre de 2012 y reglamentó el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cúcuta, FONSET-CUCUTA" El artículo tercero, dispone que el Comité Territorial de Orden Público (CTOP) se encarga de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el FONSET y el parágrafo tercero, establece que Los aportes que ingresen al FONSET serán utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política de seguridad y convivencia ciudadana, así mismo en el Parágrafo Quinto de este artículo dice: Los bienes muebles, vehículos automotores, motocicletas y demás implementos que sean adquiridos con recursos del Fondo Cuenta del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cúcuta, FONSET-Cúcuta, según los respectivos proyectos aprobados con el objeto de propiciar la seguridad y convivencia ciudadana y garantizar la preservación del orden público, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, deberán ser entregados y asignados a las respectivas entidades que los solicitaron, con el fin de que puedan cumplir el objetivo para el cual se adquirieron, e ingresarán directamente a los respectivos inventarios de tales entidades, y así se hará constar en las Actas de Entrega proferidas por los funcionarios competentes de la Oficina de Almacén del Municipio.(...)"

Por consiguiente, la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta, para el cumplimiento de las estrategias plasmadas en el plan integral de seguridad ciudadana PISCC y para cumplir con la misión institucional debe financiar la adquisición de dos (02) vehículos uniformados tipo van para el transporte de retenidos (Capturados), que hacen parte de una estrategia de

024

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso	
		PAGINA N°:	4 de 20

operatividad de estos organismos de seguridad encargados de velar por el bienestar de la comunidad en general con las acciones de vigilancia comunitaria por cuadrantes (MNVCC) de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el cual busca mejorar las capacidades desde el ámbito logístico para el desarrollo de las actividades de prevención y patrullaje en la ciudad, con el fin de fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana, razón por la cual se requiere que la administración municipal realice la compra de este parque automotor uniformados con sus respectivos accesorios según especificaciones técnicas anexas.

Para la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proyecto, La Policía Nacional (MECUC) adscrita al Municipio de San José De Cúcuta, sustento ante el Comité de Orden Público la necesidad de apoyo financiero para la compra de dos (02) vehículos uniformados tipo van para el transporte de retenidos (Capturados) para el fortalecimiento del parque automotor de este organismo de seguridad, a efectos de lograr una implementación idónea, efectiva y progresiva de los recursos que se encuentran a favor de la fuerza pública, y así lograr la implementación de Planes y estrategias de prevención del delito que hace parte del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana que propendan brindar seguridad a la comunidad, satisfaciendo estas necesidades, traducirá en la lucha contra el delito, con el fin de contribuir con la generación de un ambiente propicio y tranquilo a todos los habitantes de la zona urbana y rural del municipio de Cúcuta, en cumplimiento de las funciones como organismo de Seguridad del Estado. Razón por la cual se requiere de este parque automotor, con el fin de ser empleados por el personal que realiza las tareas tácticas de seguridad y ejercer un control más eficiente y eficaz en materia de seguridad.

En este sentido, el Comité de Orden público, atendiendo las funciones de fortalecer las capacidades de operatividad de los diferentes organismos de seguridad que componen el FONSET, según consta en acta No. 004 del 15 junio de 2023, aprobaron el proyecto para La Policía Nacional (MECUC) adscrita al Municipio de San José De Cúcuta, sustento ante el Comité de Orden Público la necesidad de apoyo financiero para la compra de dos (02) vehículos uniformados tipo van para el transporte de retenidos (Capturados), se busca garantizar los elementos necesarios para actividades de vigilancia urbana y rural y actividades que se encaminan a prevenir y combatir el delito en el Municipio de San José de Cúcuta, garantizándose la sostenibilidad de los entornos protectores, con miras al bienestar de la vida y la integridad personal de los habitantes del Municipio, elemento esencial en la política integral de seguridad y convivencia ciudadana. Esta adquisición se realizará mediante acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que es un bien de características técnicas uniformes y existe acuerdo marco de precios vigente hasta el 19 de julio de 2023.

Dichos proyectos se encuentra en el plan de desarrollo "CÚCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS 2020 -2023", línea estratégica, "4 Entornos protectores para un territorio en paz y en el Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social, Programa 1: Capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana." y adscrita al proyecto de "Fortalecimiento en las Capacidades de las Instituciones del Sector de Seguridad (FONSET) para la Convivencia y Seguridad Ciudadana Mediante Cofinanciación y Financiación de Proyectos del Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander" con código BPIN. No. 2021540010009 y certificado de necesidad. Esta línea estratégica propende por una aproximación integral a la seguridad, otorgándole un papel primordial a la convivencia como elemento que garantiza la sostenibilidad de los entornos protectores, que permitan a todos los individuos desenvolver sus vidas sin temores ni miedos a la vulneración de su vida o su integridad física.

Marco Normativo:

El documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del estado, los cuales se definen en el art. 2: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 5 de 20

Por su parte, el artículo 315 de la Carta Política asigna las atribuciones del Alcalde, entre ellas, "2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio..."

En armonía con el anterior precepto, el numeral 1 del literal b del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, asigna a los alcaldes la función de "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

En materia de recursos destinados a la seguridad y convivencia ciudadana, el artículo 6 de la ley No. 1106 de 2006, creó una contribución especial equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los contratos de obra pública o de sus adiciones y una equivalente al 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que generen las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales.

Por virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1421 de 2010, norma que modificó el artículo 122 de la ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 728 de 2002, se creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, con el objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

El inciso tercero de la norma en cita, dispone que los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que en el numeral 3 del artículo 8 del decreto 2170 de 2004, asigna a los Comités de Orden Público, la función de "Determinar la inversión de los recursos de fondos cuenta territoriales, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción."

Igualmente, mediante el Decreto 399 de 2011, en su **Artículo 15. "Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.** Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional".

En este sentido es de tener en cuenta el decreto 444 de 2023 en su artículo 14. En Su Parágrafo No. 1, reza: "Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana. La Policía Nacional podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de su labor de vigilancia por cuadrantes que operan en todas las comunas del Municipio de San José de Cúcuta.

El artículo 6 de la ley 1421 de 2010 citada en precedencia dispuso que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de 'fondo cuenta', recursos que se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, Fondo bajo la administración del gobernador o del el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público local.

A nivel municipal, mediante Acuerdo No. 006 del 14 de mayo de 20015, el Consejo Municipal modificó el Acuerdo No. 044 del 17 de octubre de 2012 y reglamentó el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cúcuta, FONSET.

021.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso	
		PAGINA N°:	6 de 20

CUCUTA" El artículo tercero, dispone que el Comité Territorial de Orden Público (CTOP) se encarga de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el FONSET. El párrafo tercero de la norma en cita, establece que Los aportes que ingresen al FONSET serán utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política de seguridad y convivencia ciudadana.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 310 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", disponiendo que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

Que el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, permite a la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente celebrar Acuerdo Marco de Precios para "los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas".

Que el Consejo de Estado, mediante la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 23 de abril de 2021, rad. 56307; manifestó que los Acuerdos Marco de Precios diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente tienen una función económica y comercial que busca: (...) *imprimir celeridad y eficiencia a la contratación estatal y reducir los costos transaccionales que se derivan de la realización de procesos de selección individuales para el suministro y adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización*, están orientados a "centralizar el poder de negociación de las necesidades estatales en un solo organismo a través del establecimiento de condiciones uniformes" y en todo caso la entidad adquiriente deberá cumplir "con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, entre otros, que impone la normatividad para adquirir bienes o servicios al amparo de un AMP".

En ese orden a la fecha se encuentra vigente el Acuerdo Marco Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020#, contiene bienes que satisfacen la necesidad de la Policía Nacional a través de la Secretaría de Seguridad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 OBJETO

Ciudadana.

"20230-44 "COMPRA DE DOS (02) VEHÍCULOS UNIFORMADOS TIPO VAN PARA EL TRANSPORTE DE RETENIDOS (CAPTURADOS) PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LOS CUADRANTES QUE INTEGRAN EL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA DE LA POLICÍA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."

CS!

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 7 de 20

Lo anterior de conformidad a las características detalladas en el anexo técnico, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta oportuna ante conductas que afecten la seguridad y convivencia ciudadana.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Fortalecer de capacidades de las instituciones del sector de seguridad (FONSET) del Municipio para la convivencia y seguridad ciudadana mediante cofinanciación y financiación de proyectos.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar la "COMPRA DE DOS (02) VEHÍCULOS UNIFORMADOS TIPO VAN PARA EL TRANSPORTE DE RETENIDOS (CAPTURADOS) PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LOS CUADRANTES QUE INTEGRAN EL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA DE LA POLICÍA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."

Los vehículos automotores objeto del presente proceso, deben cumplir con las siguientes especificaciones: DE ACUERO A LOS ANEXOS No. 1 y 2, que hacen parte del presente estudio.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Nota 1: Se requiere que las especificaciones de los vehículos tipo camioneta, de acuerdo con las especificaciones de cada entidad descritas en los anexos 1 y 2, deben ser garantizadas, dadas las diferentes condiciones de terreno a los cuales se accede para las actividades descritas en el acápite de la justificación de la necesidad. Así mismo, la condición establecida para el motor "DIESEL" adquiere gran importancia, por cuanto este tipo de motor puede rodar más del doble de la distancia que un motor de gasolina con la misma cantidad de combustible, esto se debe a que el diésel tiene mayor densidad que la gasolina y como consecuencia puede producir un ahorro hasta de un 30% en los costos de combustible, adicionalmente, los motores diésel son más baratos en su mantenimiento, pues tienen menos partes en comparación con un motor de gasolina que es significativamente mayor.

Nota 2: Mantenimiento preventivo: el proveedor debe prestar el servicio de mantenimiento preventivo del vehículo que incluye el valor de los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables cuando suceda una de las dos condiciones que se mencionan a continuación:

Nota 3: El proveedor debe realizar las adecuaciones e instalar accesorios, incluidos en la cotización y de acuerdo con especificaciones de cada entidad descritas en anexos 1 y 2.

Nota 4: El vehículo debe ser entregado en la ciudad de Cúcuta en las instalaciones del Almacén de la Alcaldía

4.1. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 expedida por la Agencia Nacional de contratación Pública las entidades compradoras de vehículos deben estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito para poder matricular los vehículos, por lo tanto se han verificado los links respectivos del :

CS/

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 8 de 20

RUNT: realizada la consulta a través de la página web www.runt.com.com no se registra reporte alguno de las entidades (POLICIA NACIONAL (MECUC)).

SIMI: N/A

SIMMIT: anexo reporte donde se informa que POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, no posee pendientes de pago registrados en el SIMIT, por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito.

5. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los Códigos "UNSPSC" que le aplica al objeto de esta Contratación son los:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101503	25000000	25100000	2510150	25101503
	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS COMPONENTEACCE	VEHICULOS DE MOTOR	VEHICULOS DE PASAJEROS	CARROS

6. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato por suscribirse estará sometido a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen, que reglamenta el acuerdo marco de precios de la siguiente manera:

Artículo: 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones (...)

"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (...)"

Según lo anterior, los vehículos se consideran como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización –BSCTUCU-, en virtud de lo cual procede la adquisición mediante la selección abreviada mediante acuerdo marco de precios

Artículo 2.2.1.2.1.2.7 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios., Artículo 2.2.1.2.1.2.8 Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 47)

Artículo 2.2.1.2.1.2.9: Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 9 de 20

(Decreto 1510 de 2013, artículo 48)

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 49)

Ahora bien, teniendo en cuenta, lo establecido en el decreto ley 4170 de 2011, por medio del cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y se asignó entre otras, la función de "(..) Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda (...), y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual Colombia compra eficiente debe diseñar y organizar el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por licitación pública, Colombia Compra Eficiente adelanto la licitación pública LP-AMP-059-2015 cuyo objeto fue establecer:

- a- Las condiciones para la venta de vehículos con mantenimiento preventivo, adecuaciones, especiales y accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.*
- b- Las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios y*
- c- Las condiciones para el pago de los vehículos con el mantenimiento preventivo, las adecuaciones especiales y accesorios por parte de las entidades compradoras.*

Aplicando el Acuerdo Marco de Precios, para la adquisición de los vehículos destinado para los organismos del comité de orden público, permite reducir los tiempos dentro del proceso de contratación y la carga administrativa con respecto a la generación de documentos y seguimiento del proceso.

La agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, creado mediante el decreto ley 4170 de 2011, entidad encargada de adelantar los procesos de selección de proveedores para la adquisición, mediante la modalidad de acuerdo marco de precios, adelanto la licitación y suscripción del contrato de 6. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 el cual entiende incluido en el presente contrato.

Encontrándose el contrato vigente, y siendo favorable para los intereses de la entidad en los términos del acuerdo 5 de la ley 1150 de 2007, se considera conveniente adelantar la adquisición de los vehículos requeridos, mediante la modalidad de selección abreviada mediante el acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos, en los términos expuestos anteriormente, y la cual asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y de menor precio ofrecido para la selección del proponente.

Por todas las consideraciones anteriores el Municipio de San José de Cúcuta, Secretaria de Seguridad Ciudadana, considera conveniente y oportuno adquirir mediante Acuerdo Marco de Precios, los Vehículos destinados al traslado de personal de los diferentes miembros del comité de orden público esto es COMPRA DE DOS (02) VEHÍCULOS UNIFORMADOS TIPO VAN PARA EL TRANSPORTE DE RETENIDOS (CAPTURADOS) PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LOS CUADRANTES QUE INTEGRAN EL MODELO

CSA

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 10 de 20

NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA DE LA POLICÍA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

DENTRO DEL PRESUPUESTO OFICIAL estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el municipio, los cuales deben ser tenido en cuenta en la cotización/o propuesta según lo siguiente:

DESCUENTOS	% DESCUENTOS
0,40 PROANCIANOS	2.00%
0,41 PROCULTURA	1.00%
0,44 PRODESAR CIENT	1.00%
0,46 IMRD	2.00%
0,19 RTE FTE SUMIN	2.50%
0,22 RETE IVA	15.00%
109 RTE ICA	0.50%
0,22 RETENCION IVA	15.00%

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000 de 2023, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la secretaria de Hacienda Municipal.

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita entre las partes contratantes con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

9. FORMA DE PAGO

Una vez Perfeccionado el contrato, y cumplidos los requisitos de ejecución, El municipio de Cúcuta, pagara al proveedor un solo pago de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos para ello, de la siguiente manera:

El proveedor debe facturar una vez cuente con los documentos necesarios para iniciar el proceso de matrícula y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la entidad compradora y publicar una copia en tienda virtual del estado colombiano.

El municipio de Cúcuta debe aprobar y pagar la factura dentro de los 30 días calendario siguiente a la fecha de presentación de esta. Si la factura no cumple con las normas aplicables o el municipio solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezara a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del proveedor remitir a la entidad compradora los soportes de que acrediten estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad y de salud de sus subordinados de manera anexa

[Handwritten signature]

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 11 de 20

a la factura. La entidad compradora, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al pago debe enviar al proveedor un comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuado.

De igual forma se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- A- Presentar en debida forma la factura
- B- Ingreso a almacén
- C- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
Informe del supervisor donde se especifiquen las actividades adelantadas para el pago, previa revisión y visto bueno de adquisiciones.
- D- Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de los últimos seis (6) meses calendario, junto con la copia de la planilla de pago del último mes. En el evento que a persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago de Seguridad social integral.

El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

11. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA

Específicas:

- Realizar la entrega de los vehículos tipo camioneta con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo con los anexos 1,2, con las adecuaciones, accesorios y Características y tiempo, lugar de entrega establecidos.
- Realizar la entrega del vehículo con el equipamiento mínimo definido en el acápite de especificaciones técnicas.
- Suministrar el vehículo tipo camioneta objeto del contrato, nuevos y de primera calidad con las especificaciones solicitadas en la ficha de cotización.
- Asumir todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte hasta el lugar de entrega; costos fijos y variables, incluidos impuestos a que haya lugar.
- Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- Entregar los respectivos manuales de uso y manual de mantenimiento en idioma español
 - Presentar la factura acorde a las normas comerciales y tributarias aplicables.
- Garantizar la calidad de los vehículos y de los accesorios que sean entregados conforme a las especificaciones técnicas.
- Entregar certificado suscrito por su representante legal en el cual manifieste que el proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales
- Entregar por escrito certificación con el programa de mantenimiento preventivo

[Handwritten signature]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 12 de 20

- Informar a la entidad los puntos de servicio ante los cuales pueda adelantar el mantenimiento preventivo de los vehículos dos años.
- Entregar los documentos del vehículo tales como la tarjeta de propiedad, Soat, y demás.
 - Aportar el inventario del vehículo al momento de la entrega
- Garantizar la calidad de los vehículos, los cuales deben ser, bienes nuevos, genuinos y libres de uso sin defecto de fabricación con las correspondientes garantías
 - Las demás obligaciones estipuladas en el acuerdo marco de vehículos.

OBLIGACIONES GENERALES:

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **ACTIVIDADES**:

- a. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y atrasos.
 - b. Cumplir con el objeto del contrato.
 - c. Cumplir con las actividades descritas en el contrato.
 - d. Entregar los vehículos en el plazo acordado en el contrato suscrito.
- e. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se origine y de la ejecución de este de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- f. Reportar cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato que se origine.
- g. Cumplir con eficacia y responsabilidad la ejecución del objeto del contrato que se ocasione.
- h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- i. Acreditar a la firma del contrato la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, artículo 3 de la Ley 797 de 2003.
 - j. Las demás que le imparta el Supervisor del contrato.
 - k. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA:

- a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- b. Pagar al futuro contratista el valor del objeto contratado y ejecutado.
- c. Ejercer la inspección y vigilancia por parte del supervisor del desarrollo del objeto del convenio.
- d. Solicitar los informes necesarios sobre la ejecución del contrato para realizar los pagos correspondientes.
- e. Comunicar oportunamente al futuro Contratista, parámetros y demás instrucciones que se impartan por EL MUNICIPIO.
- f. Verificar y aprobar en la presentación de la factura el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.
 - g. Verificar el inventario del vehículo al momento de la entrega con el proveedor
 - h. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993.
 - i. Y demás obligaciones estipuladas en el Acuerdo Marco.

12. PLAZO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

CS/1

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 13 de 20

Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el secretario de Seguridad Ciudadana o por quien este designe.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento, requisito previo para poder efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista, para este caso el PROVEEDOR, se hará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. Sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, es así como el numeral 3, establece:

3- Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Así mismo se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en la licitación pública LP-AMP-059-2015 y en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020" que dispone que, una vez recibidas las cotizaciones, la entidad compradora debe analizarlas y compararlas. La entidad compradora puede consultar las cotizaciones en su correo electrónico o a través de la tienda virtual del estado colombiano en el menú superior en la pestaña de cotización, verificando que el proveedor no hay cotizado por encima de los precios techo, para ello se debe revisar el formato de solicitud que adjunto el PROVEEDOR.

Por lo anterior, el municipio de san José de Cúcuta, una vez vencido el plazo mínimo de cotización de cinco días hábiles establecido por la "GUIA PARA COMPRAR EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO A TRAVEZ DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020 " verificará la presentación de las ofertas por parte de los proveedores que cumple con las condiciones técnicas establecidas y requeridas por la entidad y si el valor presentado en la oferta se ajusta al presupuesto establecido.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Fecha: Agosto 2018
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
		Subproceso
		PAGINA N°: 14 de 20

15. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción y presentarlo con su oferta.

16. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) MCTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar y demás tributos locales, El cual se tomó como punto de partida teniendo en cuenta el simulador del catalogo

17. SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso que adquiere el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 003670	12 de julio de 2023	700.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.006.45		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.		
VIGENCIA	2023		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.01.02-RB-CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE VERIFICACION

De conformidad con el dispuesto párrafo el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista, para este caso PROVEEDOR, se hará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 3 de la norma en cita dispone: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Así mismo se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la licitación pública LP-AMP-059-2015 y en la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Vehículos CCE-163-III-AMP-2020", que dispone que, una vez recibidas las cotizaciones, la entidad compradora debe analizarlas y compararlas. La entidad compradora puede consultar las cotizaciones en su correo electrónico o a través de Tienda virtual del estado colombiano en el menú superior en la pestaña de "cotización", verificando que el proveedor no haya cotizado por encima de los precios techo, para ello se debe revisar el formato de solicitud que adjuntó el PROVEEDOR.

19. FACTORES DE DESEMPATE

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 15 de 20

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia será aquella con el menor precio.

En caso de empate, se dirimirá con base en los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y OFERTA ECONÓMICA

Se tendrá como criterio de evaluación el MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnica exigida.

La calificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

- a) Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del ANEXO 4 Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.
- b) Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

UNICA PROPUESTA HABIL

El artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

21. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo pactado en la CLAUSULA 17 del "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proponentes que participaron en el proceso de selección CCENEG-022-01- 2019.", el proveedor deberá constituir la siguiente garantía:

"17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras... Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra:

TABLA 4:

CSZT

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 16 de 20

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la orden	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor de la orden	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	5% del valor de la orden	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

22. MATRIZ DE RIESGOS

Matriz de riesgos- Se tiene en cuenta la aplicación del análisis de riesgo realizado por Colombia compra Eficiente en desarrollo del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, el cual vincula y hace parte del presente estudio y de la orden de compra que se realice,

02/

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023		Subproceso	
			PAGINA N°:	18 de 20

8		profesores de los productos entregados	estado del plan de trabajo propuesto	estado	1	hecho	2		estado	FECHA: Comisión de Acciones de Mejora	2	2	4	pendiente	ejecutado	Secretaría de Seguridad y Control de Calidad	actual	actual	estado interno	etapa de ejecución
9		estado y experiencia de los profesionales que brinden el servicio de los productos	exposiciones del Contrato y posibles divergencias	estado	1	advisado	3		estado	FECHA: Verificación de la experiencia de profesionales de la obra y sus respectivos correspondientes	2	2	4	pendiente	ejecutado	Secretaría de Seguridad y Control de Calidad	actual	actual	estado interno	etapa de ejecución
10		la canal de comunicación para la gestión	el de buenas comunicaciones dentro del Contrato	estado	1	advisado	3		estado	FECHA: Generación de apoyo jurídico para garantizar de las actividades del Contrato	2	2	4	pendiente	ejecutado	Secretaría de Seguridad y Control de Calidad	actual	actual	estado interno	etapa de ejecución
11		estado de cumplimiento de los productos	revisión actualizada de los datos dentro del Contrato	estado	1	advisado	3		estado	FECHA: Comisión de Acciones de Mejora en calidad de servicio dentro del Contrato	2	2	4	pendiente	ejecutado	Secretaría de Seguridad y Control de Calidad	actual	actual	estado interno	etapa de ejecución

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso
		PAGINA N°: 19 de 20

23. ANEXOS PARA LA FUTURA CONTRATACION

- Certificado de disponibilidad presupuestal no. 0000 de de julio de 2023.
- Solicitud De Cotización.
- Cotización.
- Catálogo de precios vehículos, acuerdo marco.
- Anexos 1,2,3, relativo a las especificaciones técnicas
- Estudio de necesidad.
- Documento simulador

24. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO

De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión LP-AMP-059-2015 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, contempla en su página 9 que las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.:

apertura por Acuerdos Comerciales
 Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 22

Comercial	Entidad Estatal Incluida	n	Proceso de Contratación cubierto
Económico	Si	Si	Si
	Si	Si	Si
América	Si	Si	Si
Estados Unidos	Si	Si	Si
AELC	Si	Si	Si

Comercial	Entidad Estatal Incluida	n	Proceso de Contratación cubierto
América del Norte	Si	Si	Si
	Si	Si	Si
	Si	Si	Si
	Si	Si	Si
América del Sur	Si	Si	Si
América del Sur y Andina	Si	Si	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

secuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- concederá trato nacional a Proponentes y bienes de dichos países que estén sujetos a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato."


ÁNGEL MARÍA ÁLVAREZ CASTRO
 Secretario de Seguridad Ciudadana

Elaboró: Carolina Florez Gavilán-Abogada Externa SSC
 Elaboró: Yajaira Morantes- Asesor financiero
 Revisó: Luis Orlando Rodríguez Gómez-Abogado Externo SSC
 Revisó: Francia Alejandra Montañez Ríos-Subsecretaria de Seguridad Ciudadana
 Revisó: Mónica Villamizar- Asesora Externa SSC

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-004-2023	Subproceso	
		PAGINA N°:	20 de 20

ANEXO 1:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE:

DOS (02) VEHÍCULOS UNIFORMADOS TIPO VAN PARA EL TRANSPORTE DE RETENIDOS (CAPTURADOS)



JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Policía Nacional de Colombia por mandato constitucional es un servicio público encaminado a mantener y garantizar el orden público interno de la nación, el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional satisfaciendo necesidades que son esenciales para el desarrollo de la vida en comunidad, y a partir del Plan Estratégico Institucional, resultado de un ejercicio de construcción concertada y participativa de planeación, liderada por el alto mando en cabeza del Director General de la Policía Nacional, se precisan los compromisos y retos asumidos por la Institución en cumplimiento a la Constitución, las leyes y la política de gobierno, los requerimientos y expectativas de la comunidad, como también a las necesidades policiajes.

En pro de cumplir con sus objetivos, metas y el deber constitucional señalado en el artículo 218, estableciendo que su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz:

La alcaldía del municipio de San José de Cúcuta, En aras de mantener el componente de movilidad de la Policía Nacional, con el cual realiza diferentes funciones propias en beneficio de la comunidad y en procura de generar bienestar al servicio de policía teniendo en cuenta las largas jornadas de trabajo y la necesidad de mantener en buen estado de funcionamiento los vehículos a su cargo, requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, incluido mano de obra y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos y nuevos).

Se orienta a Construir la cultura de la seguridad ciudadana, convivencia pacífica, solidaridad y tranquilidad del sector, con el fin de mejorar la calidad de vida fomentando el civismo, vecindad y la tolerancia, fortaleciendo los programas de prevención para reducir los delitos y contravenciones. Alineados con los programas de su plan de gobierno del señor alcalde de Cúcuta.

La Policía Nacional bajo la orientación estratégica de la Dirección de seguridad Ciudadana, alineada con la proyección del Gobierno Nacional, establece la viabilidad de fortalecer el enfoque misional del servicio de seguridad y convivencia, bajo el proyecto **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO VANS NIFORMADAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, busca mejorar las capacidades desde el ámbito logístico, para el apoyo de los procesos misionales, en complementariedad al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes -MNVCC. Es por ello, que se requiere aumentar los medios de movilidad.

La adquisición de medios logísticos (movilidad) destinados al modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes MNVCC, serán utilizados para el desarrollo de las actividades de transporte, prevención y patrullaje urbano en las diferentes comunas de Cúcuta, con el fin de fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.



Imagen modelo



- El déficit de vehículos para el transporte de capturados que presenta el MNVCC, conlleva una reacción tardía y poco efectiva cuando se llegue a presentar algún caso de privación de la libertad (capturado), (a).
- Para la presente vigencia se requiere fortalecer los cuadrantes de los distritos 1 y 2, garantizando la rapidez y eficacia en cada comuna de mayor afluencia.

CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN

La Alcaldía municipal de San José de Cúcuta, para el cumplimiento de las estrategias plasmadas en el plan integral de seguridad ciudadana PISCC y la Policía Metropolitana de Cúcuta para cumplir con la misión institucional debe contar con la dotación de estos vehículos tipo panel, razón por la cual se requiere que la administración municipal contrate la compra de los vehículos con accesorios según especificaciones técnicas anexas, toda vez que, en el cumplimiento de la función misional y operativa, que le ha sido otorgada, contribuye al fortalecimiento y apoyo eficaz en la labor de servicio a la comunidad que compete a la institución. Por tal razón se necesita adquirir estos elementos.



Imagen modelo



Imagen modelo



FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHICULOS

ANEXO 1. CAMIONETA TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCIÓN DE
MOTIVOS DE POLICIA

Página 1 de 6
Código: 1LA-P13-0228
Fecha:
Versión: 0

LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA
ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE LA
POLICIA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL

**ANEXO 1. CAMIONETA TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O
PARA LA ATENCIÓN DE MOTIVOS DE POLICIA**

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	1. EQUIPO VEHICULAR
Tipo de combustible	Diesel o Gasolina
Capacidad de carga	Mínimo 1200 kilogramos
Tracción	Tracción 4x4 o 4x2 tracción trasera o delantera según requerimiento de la unidad
Aire acondicionado	El aire acondicionado puede ser original de fábrica o adaptado, de tal manera que brinde dos salidas de aire, una en el compartimento del conductor y los tripulantes y el segundo en el compartimento trasero.
Compartimento de Aprehendidos y Separador:	<p>Separador: fabricado en lámina de acero calibre dieciocho (18) con troquelado y estructura soldada, que impida deformaciones por posibles impactos o golpes. La unión con la carrocería del vehículo debe contemplar empaquetadura o método similar que evite ruidos y desajuste por vibración. La fijación debe impedir desplazamientos o desprendimientos tanto del separador como de la estructura de vehículo. Ventanilla del separador, dicha ventanilla debe tener unas dimensiones de setenta (70) cm de largo x cincuenta (50) cm de alto, una lámina transparente de policarbonato resistente a los impactos de mínimo cinco (5) mm que permita la visibilidad a la parte del compartimento de aprehendidos, también deberá incluir malla de acero expandido con cuadrícula de máximo (1,5) cm que cubra la totalidad de la ventana, se deberá instalar un tubo encauchetado calibre 18 color gris fijado a la estructura de la carrocería transversal al separador, que permita esposar al aprehendido y sujeta de manera que permita garantizar que no será desarmada ni desprendida por las acciones vandálicas de sus ocupantes.</p> <p>La calidad del acabado de la pintura del separador debe ser tipo automotriz color blanco.</p> <p>Asientos: asientos para transportar sentados máximo cuatro (4) personas distribuidas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) sillas individuales para dos (2) personas al costado interior izquierdo y dos (2) sillas individuales para dos (2) personas al costado interior derecho; su diseño deberá ser rígido, plástico, anti vandálico mediante fabricación extruísón-soplado en polietileno de alta densidad y alta resistencia mecánica liviana y lisa, con sistema de agarraderos en la parte superior y laterales para facilitar la sujeción de los pasajeros, color gris que permita su fácil limpieza, y protección UV, para evitar decoloramiento acelerado, avalado con estándar de inflamabilidad FMVSS302, con base en estructura metálica diseñada para el asiento que brinde seguridad y estabilidad de la silla plástica de acuerdo a las especificaciones del vehículo. Con un tubo fijado para esposar al aprehendido con las manos adelante, ubicado en la parte delantera de la banca, su fijación a la estructura de la carrocería del vehículo debe ser robusta y garantizar que no será desarmada ni desprendida por las acciones vandálicas de sus ocupantes. <p>Piso: El compartimento de aprehendidos debe tener piso interior de madera melamina contrachapada de mínimo 14 mm de espesor, revestida con recubrimiento melamínico y piso de composición en polícloruro de vinilo (pvc) de uso en el sector automotriz color gris oscuro, calibre 2mm, se debe realizar sellamiento en las esquinas o uniones con el fin de permeabilizar el recubrimiento que impida filtraciones de humedad en el piso, se requiere un orificio de desagüe y el borde del</p>



ANEXO 1 CAMPONETA TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCION DE MOTIVOS DE POLICIA

y al agua de 12 VCC

Dimensiones de los flashers: ancho 3.5 cm a 5cm, largo minimo 8cm máximo 13cm compuestos de minimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como minimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento

Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) amps, Switch de control integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces, sirena electrónica de diez (10) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ845 lamparas clase uno (1) para la barra de luces, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ 1849 para el sistema de la sirena electrónica. Equipo de perifoneo de 100 watts rms (potencia efectiva) la barra de luces como el equipo de perifoneo deben cumplir con norma técnica que la acredite para el servicio policial

Blindaje para vidrios

Tipo dos (2) en todos los vidrios, (opcional) según la necesidad de la unidad. Norma NIJ 0108.01 o su equivalente

ELABORARON LA ESPECIFICACION:

Elaboró

PT. Jorge Armando Cárdenas Reyes
Operario de Mantenimiento Vehicular DISEC

Revisó y Aprobó

II Oscar Andrés Lemus Piñeros
Responsable de Armas Estadístico MINVCC DISEC
Revisó

CT Cesar Andrés Vallejo Colorado
Jefe Administrativo DISEC

MY Iván José Quiñán Cubides
Jefe Planeación DISEC

MY Nelson Yesid Prieto González
Jefe Grupo Dirección Nacional Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes

TC Dave Anderson Figueroa Castellanos
Jefe Área de Prevención Convivencia y Seguridad Ciudadana

FECHA 27/05/2021

VERSIÓN: 02

CR Carlos Humberto Rojas Patrón
Subdirector DISEC



ANEXO ESPECIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS UNIFORMADOS PLAN INTEGRAL DE INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD POLICIAL

ANEXO ESPECIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS UNIFORMADOS PLAN INTEGRAL DE INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD POLICIAL

<p>Lámpara para iluminar escena</p>	<p>Una lámpara para iluminar a distancia los diferentes escenarios en casos de Policía, con manejo remoto o manual, con un flujo luminoso mínimo 1.500 lumens y 15.000 candelas en tecnología LED. Cobertura de giro de la lámpara en su eje horizontal de 360° y en su eje vertical de 150°, garantizando para enfoque de profundidad de luz con corriente promedio 12 A y 13 A de corriente pico en profundidad de luz.</p> <p>Para la expansión de luz en escena, corriente promedio 22 A y 24 A corriente pico, la cobertura de la lámpara debe garantizar la protección de los componentes eléctricos, así mismo en un material con propiedades mecánicas resistentes a la intemperie para su uso inicial y posibles daños de personas externas, caja de color negro. Debido al tamaño de la misma y su uso, esta será instalada solamente en vehículos 4x4 Station Wagon o Pick up, según la necesidad de la unidad sobrepuesta al lado del capot costado del tripulante.</p> <p>Debe contar con certificación SAE J575, el proveedor debe brindar garantía mínima de 2 años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la instalación del elemento.</p>
<p>Luces LED estroboscópicas</p>	<p>Dos flashers delanteros y dos flashers traseros tipo LED rojos y azules compuestos de mínimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra o super brillo LED, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destello Scan-Lock, en colores azul-rojo-bianco.</p> <p>Tamaño: el tamaño de las luces deber máximo de 6 cm de alto x 10 cm de largo x 2,5 cm de espesor sin contar la caja, la cual debe tener puntas deavandadas o biseladas de color negro. Debe contar con certificación SAE Case 1, y a su vez clasificación IP67 para resistencia al agua y polvo, el proveedor debe brindar garantía mínima de 2 años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la instalación del elemento.</p>
<p>color</p>	<p>Según lo establecido en el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional RESOLUCIÓN No 02842 DEL 10/09/2021, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 36 DE LA RESOLUCION No 06676 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018, para tal efecto se atenderá lo dispuesto en el artículo 36 ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, parágrafo 1.2.3 De la resolución No. 02842 del 10/09/2021.</p>
<p>Barra de luces y equipo de perifoneo</p>	<p>Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y cinco (45") de bajo perfil a la resistencia de máximo dos y medio pulgadas (2 1/2") de alto, con chasis en H con placas superior e inferior extrudadas en duro aluminio y/o policarbonato para dar estabilidad e impedir torcedura o pandeo de la misma, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo y azul resistentes a rayos ultravioleta, mínimo 4 módulos emisores de luz (LED) lineales rojos y azules uno en cada una de las cuatro esquinas de la barra. El total de Led por esquina debe estar compuesto de mínimo nueve (9) LED de ultra brillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección (derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una, mínimo dos luces blancas delanteras fijas con mínimo tres (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección.</p> <p>Módulo electrónico de control de poder de destello que garantiza la intensidad de luz para todas las lámparas en forma uniforme en un rango entre diez (10) y dieciséis (16) VDC, con larga vida de operación con muy bajo consumo eléctrico que maneja las funciones estándar de la barra de luces, luz de cruceo que encienden los cuatro esquineros en intensidad baja que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante los patrullajes de rutina, luces blancas LED tanto delanteras como laterales en modo intermitente para reforzar el sistema de iluminación de la barra cuando el vehículo se encuentra en una emergencia de desplazamiento para mejorar la</p>



ANEXO ESPECIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS UNIFORMADOS PLAN INTEGRAL DE INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD
POLICIA:

prevención, cambio en la programación de las frecuencias de destello de las luces flasher centrales para garantizar la atención al vehículo que se desplaza en emergencias.

Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) amps. Switch de control integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces, sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ845 lámparas clase uno (1) para la barra de luces, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ 1849 para el sistema de la sirena electrónica Equipo de perifoneo de 100 watts rms (potencia efectiva) la barra de luces como el equipo de perifoneo deben cumplir con norma técnica que la acredite para el servicio público.

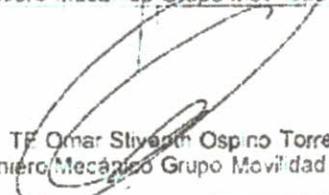
ELABORAN LA ESPECIFICACIÓN:

Elaboró:

Revisó y Aprobó:


PTRicaurte de Jesús Rojano Sánchez
Ingeniero Mecánico Grupo Movilidad DIRAF


SI Christian Fernando Moreno Vega
Ingeniero Mecánico Grupo Movilidad DIRAF


TE Omar Steven Ospino Torres
Ingeniero Mecánico Grupo Movilidad DIRAF


CT Angier Ser Gámez
Ingeniera Mecánica Grupo de Movilidad DIRAF

FECHA: 015/01/2022


MY Raul Andrés Torres Rangel
Jefe Grupo de Movilidad DIRAF


CR Juan Carlos Valderrama Angarita
Jefe Área Logística DIRAF



**ALCALDÍA
DE SAN JOSE DE
CÚCUTA**

1 de 1 paginas

**MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA -
ALCALDIA
NIT : 890501434-2**

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 004213

FECHA : ago-08/2023
 A FAVOR DE : UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020 NIT: 901391005-1
 COMPROMISO : 20230-39: COMPRA DE CINCO (05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA MIGRACION COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. ,DURACION: HASTA EL 31/12/2023, FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES, SEGÚN ORDEN DE COMPRA #113353 CTCV#3365 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2023
 DISPONIBILIDAD : 00 002873 -- Jun-16/2023
 DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
 N°. CONTRATO : CTCV#3365
 TIPO CONTRATO : CTCV - CONTRATO DE COMPRAVENTA
 DURACION : HASTA EL 31/12/2023 FECHA SUSCRIP. : 08/08/2023

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
1	2.1.2.3.2.02.02.006.45	Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas; y agua.	002873 - Jun-16/2023	207,024,383.00

Fuente Recurso: 1.2.3.2.06-CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Producto MGA: 4501029 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Código BPIN: 2021540010009 - PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA COOFINANCIADOS

Producto DANE: 62281 - Servicios de venta al por menor de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para nieve y partes y accesorios relacionados en establecimientos especializados

PROGRAMACION DE PAGOS:

MES	NETO
AGOSTO	207,024,383.00

TOTALES 207,024,383.00

VIGENCIA : 2023
 VALOR : DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS.

JORGE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA
 Subsecretario Area Gestión Financiera

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-001-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 012	FECHA:01/08/2023	PAGINA N.º: 1 de 6
<i>POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-001-2023 2023O-39: COMPRA DE CINCO (05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."</i>			

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, en ejercicio de sus facultades Legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del Artículo 24 y Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto No.002 del 11 de enero de 2023 , resolución 0263 del 07 de julio de 2023 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Orden Público del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET) del 27 de febrero de 2023, según consta en acta No. 001, aprobó el proyecto: "*COMPRA DE CINCO (05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.*". Destinados para el parque automotor al cual se le necesita suministrar y así mismo a petición de los de estos organismos de seguridad incorporar nuevos vehículos.

Que, viabilizado el proyecto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se adelantó a través del Acuerdo Marco de Precios celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2o. numeral 2. Selección abreviada, literal a).

Que, haciendo uso de la herramienta de acuerdos marco celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se estableció que actualmente se encuentra vigente el CCE-163-III-AMP-2020, VEHICULOS III, la Alcaldía San José de Cúcuta descargó el "Simulador para Estructurar la Compra" y procedió a formular el evento de solicitud de cotización No. 154660 EL 07 DE JULIO DE 2023 en la tienda Virtual del Estado Colombiano TVC y a estableció los tiempos para la presentación de cotizaciones con base en el acuerdo marco; una vez finalizados los términos se recibió oferta presentada , así:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-001-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 012	FECHA:01/08/2023	PAGINA N.º: 2 de 6
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-001-2023 20230-39: COMPRA DE CINCO (05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."			

Los artículos no están en Lotes (8 artículos)

Artículo	Descripción	Cantidad	Valor Base	Valor Oferta	Unión
veh03-Vehículo Segs	Unión Temporal Motorysa- Casatoro2020	1,0000 (Unidad)	186.239.789,00 COP	186.239.789,00 COP	Unión
veh03-Adecuaciones ...	Unión Temporal Motorysa- Casatoro2020	1,0000 (Unidad)	3.871.032,00 COP	3.871.032,00 COP	Unión
veh03-Mantenimiento ...	Unión Temporal Motorysa- Casatoro2020	1,0000 (Unidad)	7.539.510,00 COP	7.539.510,00 COP	Unión
veh03-Requerimiento	Unión Temporal Motorysa- Casatoro2020	1,0000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP	multiple
veh03-Impuesto de R ...	Unión Temporal Motorysa- Casatoro2020	1,0000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP	multiple
veh03-Gravámenes a ...	Unión Temporal Motorysa- Casatoro2020	1,0000 (Unidad)	9.374.052,00 COP	9.374.052,00 COP	Unión
veh03-SOAT	Unión Temporal Motorysa- Casatoro2020	1,0000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP	multiple
veh03-Lugar de Entrega	Unión Temporal Motorysa- Casatoro2020	1,0000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP	multiple
Total de la base			0,00 COP		
Mejor total (todos los proveedores)			207.024.383,00 COP Ahorros -207.024.383,00 COP		
Mejor total de proveedor			207.024.383,00 COP Ahorros -207.024.383,00 COP		

Exportar -	Vista	Todo	Avanzado	Buscar				
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Acciones
AUTOMAYOR S.A.	Chevrolet COLORADO (FL) LTZ MT 2800CC 4X4 TD	11/07/23 13:21 -0500	0,00 COP	100%	225.635.391,00 COP	-225.635.391,00 COP		
Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales - Pick Up-Ford FORD RANGER LIMITED FX4-(3021094)	14/07/23 16:30 -0500	0,00 COP	100%	207.024.383,00 COP	-207.024.383,00 COP	si	

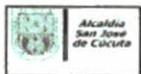
Por página 15 | 45 | 90

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-001-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 012	FECHA:01/08/2023	PAGINA N.º: 3 de 6
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-001-2023 2023O-39: COMPRA DE CINCO (05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."			

Conocidas las ofertas una vez evaluada la de mejor precio según plataforma y verificada la respuesta presentada se comprobó que la misma cumple con los requisitos económicos establecidos, por tal razón se generó la solicitud de pedido No. 193295 la cual fue aprobada, estableciendo un contrato de COMPRAVENTA.

Que teniendo claros los bienes objeto de compra y su valor de distribución, se procedió a generar en la plataforma de la Tienda Virtual la SOLICITUD DE ORDEN COMPRA, la cual fue enviada al Ordenador del Gasto para su respectiva aprobación.

Agotado el proceso contractual, se seleccionó la cotización que genero el proveedor con su correspondiente orden de compra No.113353, así:



NORTE DE SANTANDER-ALCALDIA DE SAN JOSE CUCUTA
N.I.T. 890501434
ORDEN DE COMPRA

Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020
 N.I.T. 9013910051
 AV Cra 68 No 58 B 61
 Bogotá, Cundinamarca
 Atte: Alfonso Leyva
 alfonso.leyva@motorysa.com
 Teléfono: +57 7448844 146

Número de Orden 113353
 No de Instrumento
 Instrumento agregación Vehículos III
 Fecha de Emisión 19/07/23
 Fecha de Vencimiento 30/12/23
 Comprador Angel Alvarez Castro
 Ordenador del gasto Angel Alvarez Castro
 Supervisor FRANCIA ALEJANDRA MONTAÑEZ
 Teléfono 3156047041
 Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales PROANCIANOS 2%, PROCULTURA 1% PRODESARROLLO 1% IMRD 2%
 Justificación 2023O-39: COMPRA DE CINCO (05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."

Enviar a
 NORTE DE SANTANDER-
 ALCALDIA DE SAN JOSE
 CUCUTA
 Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal
 Cúcuta, Cúcuta
 Atte: Angel Alvarez Castro

Facturar a
 NORTE DE SANTANDER-
 ALCALDIA DE SAN JOSE
 CUCUTA
 Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal
 Cúcuta, Cúcuta
 Atte: Angel Alvarez Castro

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	002	veh03-Vehículo Seg6	1.0	Unidad	186.239.789,00	186.239.789,00
2	002	veh03-Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	3.871.032,00	3.871.032,00
3	002	veh03-Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	7.539.510,00	7.539.510,00
4	002	veh03-Requerimientos de la Matrícula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	002	veh03-impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	002	veh03-Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	9.374.052,00	9.374.052,00
7	002	veh03-SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	002	veh03-Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
						207.024.383,00 COP

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la orden de compra No. 113353 del 19 de julio de 2023 a Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020 con NIT. No. 9013910051 apoderado legalmente por **JUAN FERNANDO RESTREPO CAÑAVERA** C.C. No. 80.426.806 de Bogotá, por valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$207.024.383,00) MCTE., IVA incluido y todos**

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-001-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 012	FECHA:01/08/2023	PAGINA N.º: 4 de 6
<i>POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-001-2023 2023O-39: COMPRA DE CINCO (05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."</i>			

los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con los valores finales resultados, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: De este proceso de compra está el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00002873	16 de junio de 2023	207.024.383,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.006.45		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.		
VIGENCIA	2023		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.2.06: CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: La Secretaría de Seguridad Ciudadana pagará al CONTRATISTA el valor de los bienes y servicios facturados de conformidad con lo establecido en la minuta del acuerdo marco de precios vehículos III de la siguiente manera: El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra y la entrada a almacén municipal, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-001-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 012	FECHA:01/08/2023	PAGINA N.º: 5 de 6
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-001-2023 20230-39: COMPRA DE CINCO (05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."			

modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 - 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 - 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos. En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento. El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra. La Entidad

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-001-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 012	FECHA:01/08/2023	PAGINA N.º: 6 de 6
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-001-2023 20230-39: COMPRA DE CINCO (05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."			

Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo. En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobre costo soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario. Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la tienda virtual del estado colombiano, <https://www.colombiacompra.gov.co> como puede constatare en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110227>

ARTÍCULO QUINTA. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGEL MARÍA ÁLVAREZ CASTRO
 Secretario De Seguridad Ciudadana

Proyectó: Mónica Villamizar- Abogada Externa SSC

Revisó: Luis Orlando Rodríguez Gómez-Asesor Jurídico Externo SSC

Revisó: Carolina Florez Gavilan-Contratista Externa SG-SSC

Revisó: Francia Alejandra Montañez Ríos - Subsecretario de Secretaria de Seguridad Ciudadana



NORTE DE SANTANDER-ALCALDIA DE SAN JOSE CUCUTA N.I.T. 890501434 ORDEN DE COMPRA

Unión Temporal Motorysa- Casatoro2020

N.I.T. 9013910051
AV Cra 68 No 68 B 61
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Alfonso Leiva
alfonso.leyva@motorysa.com
Teléfono: +57 7448844 146

Número de Orden **113353**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Vehículos III**
Fecha de Emisión **19/07/23**
Fecha de Vencimiento **30/12/23**
Comprador **Angel Alvarez Castro**
Ordenador del gasto **Angel Alvarez Castro**
Supervisor **FRANCIA ALEJANDRA**

MONTAÑEZ

Teléfono **3156047041**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **PROANCIANOS 2% PROCULTURA
1% PRODESARROLLO 1% IMRD 2%**

Justificación **2023O-39: COMPRA DE CINCO
(05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y
OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL
DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL
DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE
LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA
MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN
JOSÉ DE CÚCUTA.”.**

Enviar a

NORTE DE SANTANDER-
ALCALDIA DE SAN JOSE
CUCUTA
Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal
Cucuta Cucuta
Atte: Angel Alvarez Castro

Facturar a

NORTE DE SANTANDER-
ALCALDIA DE SAN JOSE
CUCUTA
Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal
Cucuta, Cucuta
Atte: Angel Alvarez Castro

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 002	veh03--Vehículo Seg6	1.0	Unidad	186.239.789,00	186.239.789,00
2 002	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	3.871.032,00	3.871.032,00
3 002	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	7.539.510,00	7.539.510,00
4 002	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5 002	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6 002	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	9.374.052,00	9.374.052,00
7 002	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8 002	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
				207.024.383,00	COP



San José de Cúcuta, 19 de julio del 2023

Doctora
FRANCIA ALEJANDRA MONTAÑEZ RÍOS
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría de Seguridad Ciudadana
Ciudad

Referencia: Orden de Compra No 113353 de 2023

Asunto: Designación de Supervisor

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informarle que ha sido designada como supervisora de la ejecución de la Orden de Compra 113353 del 19 de julio del 2023 suscritos entre el Municipio de San José de Cúcuta y el señor JUAN FERNANDO RESTREPO CAÑAVERA , representante legal de UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO2020 cuyo objeto es: **20230-39 COMPRA DE CINCO (05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, del cual anexo copia.

Así mismo, le informo que debe dar cumplimiento a los deberes asignados al Supervisor en el Contrato de la referencia y las demás obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y modifiquen.

Cordialmente,

ÁNGEL MARÍA ÁLVAREZ CASTRO
Secretario de Seguridad Ciudadana

Proyecto: Mónica Villamizar-Asesor Jurídico SSC

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION 3
	CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS	
Gestión Estratégica	Gestión de Direccionamiento Estratégico	Gestión de Planeación
Macroproceso:	Proceso	Subproceso:

00018545

NOMBRE DEL PROYECTO:	2021540010009	FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
PRODUCTO BPIN:	4501029	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO AREA GESTIÓN DESARROLLO SOCIOECONOMICO CERTIFICA QUE EL PROYECTO ENUNCIADO ANTERIORMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN. CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

NOMBRE	PAGO CONTRAINVERSION
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSACASATORO2020
CEDULA O NIT:	9,013,910,051

FECHA	CONCEPTO RETENCION	NUMERO	VR BASE	%	VR PAGADO	VR ESTAMPILLA
12/10/2023	E4 PRODESARROLLO	847794	0	0.000	4,000	4,000

Listado de Actividades

1 - Fortalecimiento de proyectos financiados y/o cofinanciados de las instituciones del sector de seguridad (FONSET), e implementación de políticas, lineamientos sobre las capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio San José de Cúcuta		
Fuente de recursos: R.B CONTRIBUCIÓN - FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	2023	3,476,041,220.00

Atentamente,



RAUL FERNANDO CLARO TOLOZA
Subdirector Desarrollo Socioeconómico

Elaborado por: Giomara A.

Archivado en: 10430.51.05

**ACTA DE ENTREGA POR TRANSFERENCIA N°003 DEL 01 NOVIEMBRE DE 2023
ENTREGA DE VEHICULO DESTINO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
COLOMBIA (SECCIONAL CÚCUTA)**

ENTIDAD QUE ENTREGA:	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
NIT:	890-501.434-2
DIRECCION PRICIPAL:	CALLE 11 N° 5-49 PALACIO MUNICIPAL
ENTIDAD QUE RECIBE:	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA (SECCIONAL CUCUTA)
FECHA DE ENTREGA Y RECIBO:	01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

En la ciudad de San José de Cúcuta, a los primeros (01) días del mes de noviembre de 2023, entre los suscritos a saber, de una parte, el señor ANGEL MARÍA ÁLVAREZ CASTRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.218.562 de Cúcuta, quien actúa en calidad de SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, nombrado mediante Decreto N°. 0069 del 04 de abril de 2023 y acta de posesión No. 026 del 2023, delegado por el Señor Alcalde Municipal para contratar mediante Decreto 002 del 11 enero de 2023 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", y la resolución N° 263 del 07 de julio de 2023, " por medio de la cual se efectúa la autorización y se delega a la secretaría de seguridad ciudadana para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMLMV" quien para efectos de este documento se denomina EL MUNICIPIO, quien entrega, y de la otra y de la otra quien recibe, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA (SECCIONAL CUCUTA), obrando como apoderado y/o delegado RIGOBERTO NIÑO CORREDOR –Secretario General, según consta en resolución N° 3400 del 7 de Octubre de 2022 y acta de posesión 0622 del 7 de octubre de 2022, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.321.317 y NIT. De la entidad 900477235-6, quien declara no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las contempladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, suscribimos la presente acta de entrega por transferencia de una (1) CAMIONETA FORD RANGER FX4 , con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, proyecto que fue aprobado por el COMITÉ TERRITORIAL-FONSET , en cumplimiento a los compromisos adquiridos por parte de la Administración Municipal, previas las siguientes consideraciones, suscribimos la presente acta:

1. Que mediante acuerdo No. 044 del 17 de octubre de 2012, el Concejo Municipal derogó el Acuerdo no. 059 del 22 de octubre de 1997 y creó el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cúcuta, FONSET-CUCUTA.
2. Que por Acuerdo No. 006 del 14 de mayo de 2012, el Concejo Municipal Modificó el Acuerdo No. 044 del 17 de octubre de 2012 y reglamentó el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSET-CUCUTA.
3. Que el PARAGRAFO QUINTO del ARTICULO TERCERO DEL Acuerdo No. 006 del 14 de mayo de 2012 dispone que "Los bienes muebles, vehículos automotores, motocicletas y demás implementos que sean adquiridos con recursos del Fondo Cuenta del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cúcuta, FONSET-Cúcuta, según los respectivos proyectos aprobados con el objeto de propiciar la seguridad y convivencia ciudadana y garantizar la preservación del orden público, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, deberán ser entregados y asignados a las respectivas entidades que los solicitaron. con el fin de que puedan cumplir el objetivo para el

cual se adquirieron, e ingresarán directamente a los respectivos inventarios de tales entidades, y así se hará constar en las Actas de Entrega proferidas por los funcionarios competentes de la Oficina de Almacén del Municipio. Los contratos vigentes a la fecha de expedición del presente Acuerdo deberán ajustarse a lo previsto en este Parágrafo, y la Administración Municipal realizará los ajustes a que haya lugar."

4. Que por su parte, el artículo sexto del acuerdo en cita dispone que "Los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSET - CUCUTA serán administrados por el Alcalde Municipal quien podrá delegar mediante acto administrativo tal responsabilidad en el Secretario General o en el Secretario de despacho Área Dirección Seguridad Ciudadana, o por quien haga sus veces." y el parágrafo de la citada norma asigna la función de ordenador del gasto al Alcalde de San José de Cúcuta o su Delegado.
5. Que el ARTÍCULO SEPTIMO del citado Acuerdo No. 006 del 14 de mayo de 2012 establece las funciones del Administrador del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSET — CÚCUTA, entre ellas, "10. Coordinar que los bienes y servicios originados en su gestión, ingresen a los inventarios del Municipio de Cúcuta y mediante Egreso, se entreguen y asignen a las entidades de seguridad y fuerza pública que operan en el Municipio de Cúcuta que los solicitaron, en cumplimiento de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".
6. Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "CUCUTA 2050, ESTRATEGIA PARA TODOS", en el desarrollo de la línea estratégica número 4: "Entornos protectores para un territorio en paz", y Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social, en desarrollo del indicador de resultado del Plan de Desarrollo 2020-2023, en el Sector, tiene dentro de sus prioridades satisfacer las necesidades de interés general, por lo cual proyecta la "Construcción de planes de intervención en territorios de alta complejidad (TAC), urbanos en la ciudad de San José de Cúcuta, con código interno BPPIM número 2021540010009 y código SUJFP número 2021540010009, financiando proyectos de fortalecimiento para la Policía Nacional de vehículos adecuados para actividades de inteligencia, investigación criminal, patrullaje urbano y rural, servicio de vigilancia, actividades que se encaminan a prevenir y combatir el delito en el Municipio de San José de Cúcuta en pro de la seguridad y sana convivencia de toda la Ciudadanía.
7. Que le Comité de orden Público, se aprobó, con cargo a recursos del FONSET-CÚCUTA, la compra de cinco (5) Camionetas Pick up 4x4 Dos (2) para la Policía Nacional-(MECUC), Una (1) Fiscalía, Una (1) Ejército y Una (1) Migración Colombia Municipio de San José de Cúcuta-Norte de Santander como apoyo a la seguridad ciudadana en el Municipio de Cúcuta.
8. Que, una vez agotado el Procedimiento descrito para compra por Acuerdo Marco de Precios por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas de la compra, se constituye la Orden de compra N° 113353 del 19 de julio de 2023 a LA UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO2020 R/L JUAN FERNANDO RESTREPO CAÑAVERA.
9. Que las camionetas fueron entregadas mediante acta registrada por la UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO2020 el Día) 24 de octubre de 2023 en el parque trecientos (300) años con los accesorios correspondientes a la ficha técnica referida en el proceso de compra.
10. Que, se hace necesario entregar la camioneta a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA (SECCIONAL CUCUTA), para que sean incorporadas a sus respectivos inventarios.

Con base en las anteriores consideraciones, la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA- entrega a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA (SECCIONAL CUCUTA), los siguientes bienes: una (1) camioneta, que se relacionan a continuación:

No	COLOR	MARCA	LÍNEA	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO	SERVICIO	FAC. No
1	BLANCO ARTICO	FORD	RANGER FX4	LPY215	SA2W PJ334734	BAFAR23Y8PJ3347 34	2023	OFICIAL	N147/100 6821

2. Adicionalmente se entregan los siguientes accesorios de la camioneta:

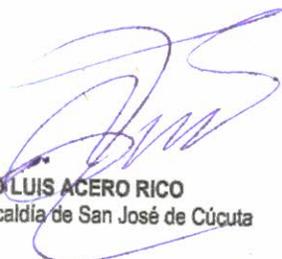
- PLAN MANTENIMIENTO (HASTA 50.000 KILOMETROS O POR DOS 2 AÑOS)
- MATRICULA- SOAT.
- CERTIFICADO DE EMISION DE GASES Ñ
- CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ADUANA, IMPRONTAS
- FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
- DECLARACION DE IMPORTACION
- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
- KIT DE CARRETERA

Los bienes objeto de la presente entrega, serán incorporados al inventario de la LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA (SECCIONAL CUCUTA), Las partes dejan expresa constancia que los impuestos, tasas contribuciones, multas y la totalidad de los gastos que se generen posterior a la entrega, correrán a cargo de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA (SECCIONAL CUCUTA).

No siendo otro el objeto se firma por quienes intervienen:

QUIENES ENTREGAN,


ANGEL MARÍA ALVAREZ CASTRO
Secretario Seguridad Ciudadana


PEDRO LUIS ACERO RICO
Almacenista Alcaldía de San José de Cúcuta


FRANCIA ALEJANDRA MONTAÑEZ RIOS
Supervisora

QUIEN RECIBE


Firmado
digitalmente por
RIGOBERTO NIÑO
CORREDOR

RIGOBERTO NIÑO CORREDOR
Secretario General
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ACTA DE INICIO	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: Agosto 2018
Macroproceso	Proceso	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
		Subproceso
		PAGINA N°: 1 de 2

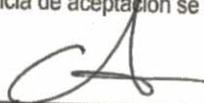
GENERALIDADES DEL CONTRATO	
No. CONTRATO	CTS-3365 del 08 de agosto de 2023 (OC-113353/2023)
OBJETO	20230-39 COMPRA DE CINCO (05) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD; (2) PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, (01) PARA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁREA DE GRUPOS URI DE LA SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y (02) PARA MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO2020 R/L MARCO AURELIO PASTRANA DE LA CRUZ L
IDENTIFICACION	C.C. No. 80.420.582
NIT	NIT. No.901391005-1
VALOR	DOSCIENTOS SIETE MILLONES VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$207.024.383,00) MCTE.
PLAZO	144 días
FECHA DE INICIO	08 de agosto del 2023
FECHA DE TERMINACION	30 de diciembre 2023
FORMA DE PAGO	<p>La Secretaría de Seguridad Ciudadana pagará al CONTRATISTA el valor de los bienes y servicios facturados de conformidad con lo establecido en la minuta del acuerdo marco de precios vehículos III de la siguiente manera: El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.</p> <p>El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:</p> <p>(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.</p> <p>(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).</p>
SUPERVISOR	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA, estará a cargo del Sub Secretaria de Seguridad Ciudadana FRANCIA ALEJANDRA MONTAÑEZ o quien haga sus veces en el ejercicio del cargo.

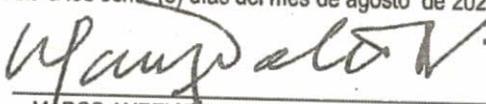
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ACTA DE INICIO	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	Fecha: Agosto 2018
Macroproceso	Proceso	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
		Subproceso
		PAGINA N°: 2 de 2

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.00 002873 del 16 junio del 2023		
REGISTRO PRESUPUESTAL	00 004213 de 8 de agosto del 2023		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.006.45 Servicios de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas ;servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.		
POLIZAS	NUMERO	11-44-101205438	
	ASEGURADORA	SEGURO DEL ESTADO S.A	
	FECHA DE EXPEDICIÓN	25/07/2023	
	FECHA DE APROBACIÓN	08/08/2023	
AMPAROS EXIGIDOS	Vigencia		
	CLASE DE AMPAROS	Desde	Hasta
	CALIDAD DEL SERVICIO	30/12/2023	30/12/2025 24:00 H
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/07/2023	30/06/2024 24:00 H
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Si ampara 2 años, 0 meses 0 días	Si ampara 2 años, 0 meses 0 días

En el Despacho de la secretaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cúcuta, suscribe el presente documento que inicia la ejecución de la Orden de Compra No. 113353 de 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de TVEC.

En constancia de aceptación se suscribe la presente acta a los ocho (8) días del mes de agosto de 2023


 ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO
 Secretario de Seguridad Ciudadana


 MARCO AURELIO PASTRANA DE LA CRUZ
 C.C. No. 80.420.582
 Representante legal
 UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO2020
 NIT 901391005-1
 CONTRATISTA


 FRANCIA ALEJANDRA MONTAÑEZ
 Supervisora

Proyecto: Mónica Villamizar-Asesor Jurídico SSC
 Revisó: Francia Alejandra Montañez sub Secretario SSC